

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, Santander, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a que la medida de embargo de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria **No.326-3756** de propiedad del señor JOHN ROBINSON JURADO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.714.127, se encuentra debidamente registrada por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Zapatoca y no existe impedimento para la realización de la diligencia de secuestro.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 8:00 A.M.** para llevar a cabo a diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.326-3756** de propiedad de JOHN ROBINSON JURADO GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.714.127, ubicado en la vereda CHANCHON del municipio de Zapatoca.

SEGUNDO: Para tal efecto, se designa al Auxiliar de la Justicia a RAÚL MANRIQUE BOHÓRQUEZ y se fijan honorarios provisionales por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$350.000,00), los cuales podrán ser modificados según la complejidad de la diligencia; conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrense por secretaría las comunicaciones pertinentes a fin de que la designada manifieste si acepta el cargo.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, previo a la realización de la diligencia allegue las escrituras públicas del inmueble en donde se identifique plenamente su ubicación y linderos, so pena de que no se lleve acabo la misma.

CUARTO: OFICIAR por secretaría al Comando de Policía Metropolitana de Zapatoca, informando lo aquí resuelto para contar con su acompañamiento y apoyo, en caso de ser requerido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Jueza